

№ 14050**RESOLUCIÓN****DE 12 DIC 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos en relación a las matrículas de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina Satélite de Soledad adscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 11 de Diciembre de 2014, enviado por la Ingeniera **LEYLA ZORAYA GUZMAN RODRIGUEZ** – Coordinadora Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, en relación a las matrículas de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, que conforman el nuevo Circulo Registral de Soledad - Atlántico, durante los días del 15 al 22 de Diciembre de 2014; en razón a las actividades que se desarrollaran relacionadas con la migración de los folios de matrícula y puesta al día, que se llevara a cabo durante los días descritos.

Al tener que realizarse, en la Oficina de Registro, las actividades de la migración de las matrículas de los Municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela y la puesta al día, no podrá llevarse a cabo la prestación del Servicio Público Registral en lo relacionado con dichas matrículas, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos para las matrículas de los municipios relacionados y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina Satélite de Soledad adscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, los días del 15 al 22 de Diciembre de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos para las matrículas de los Municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina Satélite de Soledad adscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, durante los días del 15 al 22 de Diciembre de 2014, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos para las matrículas de los Municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de



Nº 14050 12 DIC 2014

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos en relación a las matrículas de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina Satélite de Soledad adscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico."

Varela y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina Satélite de Soledad adscrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, durante los días del 15 al 22 de Diciembre de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días 15 al 22 de Diciembre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO** – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

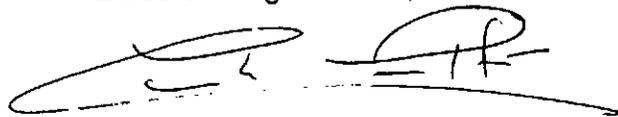
ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos para las matrículas de los Municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, durante los días del 15 al 22 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

12 DIC 2014



CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB